

- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con el interesado, mediante auto de las tres horas con treinta minutos del veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de diez días hábiles más, ya que la información solicitada aún se encontraba siendo recopilada en los registros que para tal efecto lleva la Dirección General de Inspección de Trabajo en el tema de la verificación de las peores formas del trabajo infantil y tomado en comparación que los periodos requeridos exceden de 5 años de haber sido registrados, por lo tanto, de conformidad al **artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública** *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquélla, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más.”*
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director Interino y Ad-Honren de la Dirección General de Inspección de Trabajo a quien se les solicitó lo requerido; en respuesta, el referido Director entregó la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *En esta ocasión, sirva este memorándum para dar respuesta a la solicitud con referencia SI-MTPS-0068-2023, por medio del cual fue requerida información relativa a inspecciones sobre erradicación de trabajo infantil y el rubro en el que se realizaron durante los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023; por lo que, en virtud de lo anterior, sirva el presente como respuesta, tomando en consideración de las inspecciones realizadas. No omito manifestar que no se cuenta con la información segregada por rubros”.*
- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; lo cual ha sido proporcionado por el Director Interino y Ad-Honren de la Dirección General de Inspección de Trabajo, de conformidad a información registrada en las bases de datos que para tal efecto lleva la Dirección; por tanto, la información se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviado al correo señalado en la presente solicitud para recibir



notificaciones e información solicitada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; a tal efecto el artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX referente a: *“1. Inspecciones sobre erradicación de trabajo infantil: número total de casos encontrados, desagregados por edad, género, sector o rubro (caña, café u otros), infracciones impuestas, porcentajes poblacional, durante los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023; 2. Estimaciones de subregistro de caos de trabajo infantil en todos los rubros”*; de conformidad a información proporcionada por el Director Interino y Ad-Honren de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las catorce horas con cinco minutos del seis de diciembre de dos mil veintitrés.

